

recurso de reposición y en subsidio de apelación- EJECUTIVO DE: ALFONSO DURAN MAS - RAD. 2016-030

Alexander Hernandez Novoa <hyn_abogados@hotmail.com>

Jue 01/09/2022 16:57

Para: Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anarodriguezabogada24@gmail.com <anarodriguezabogada24@gmail.com>

Cordial saludo al Despacho,

Actuando como apoderado de la parte ejecutante, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto fechado el 30 de agosto de 2022, mediante el cual se modifico y aprobó la liquidación del crédito. Gracias.

Atentamente,

ALEXANDER HERNANDEZ NOVOA
Abogado



Doctor
DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
Juez Primero Laboral del Circuito de Ibagué
IBAGUE - TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
DTE: ALFONSO DURAN MAS
DDO: COLPENSIONES.
RAD. No. 2016-030

ALEXANDER HERNANDEZ NOVOA, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en este proceso como apoderado de la parte ejecutante en el asunto de la referencia, y estando dentro del término legal, con el debido acato y respeto me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto fechado el **30 de agosto de 2022**, mediante el cual se modifica la liquidación del crédito en la suma de **\$20.559.559,26**, toda vez, que se verifico la liquidación modificada y aprobada por el Despacho y no concuerda con la realidad y lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme a lo siguiente:

- 1) El capital que liquido el despacho por valor de \$14.709.581,08 ya se hizo efectivo el pago con la resolución SUB 287129 del 18 de octubre de 2019, por lo tanto no se debe incluir en la liquidación.
- 2) El valor pagado en la resolución SUB 287129 del 18 de octubre de 2019 por concepto de **interés de mora** y que se debe deducir en la liquidación del crédito es la suma de **\$2.491.022,00** y no como equivocadamente el despacho lo estableció en la liquidación modificada por valor de \$19.691.833, ya que este valor corresponde a la suma errónea de:

Valor a pagar.....	\$15.622.311
Interés de mora.....	\$2.491.022
Descuento en salud.....	<u>\$1.578.500</u>
	\$19.691.833

Así las cosas y atendiendo a lo ordenado en el mandamiento de pago, la liquidación del crédito se debe reponer en los siguientes términos:

Total intereses de mora liquidado por el Despacho	\$23.210.349,70
Menos pago de intereses de mora - Resolución SUB 287129 del 18 de octubre de 2019	- \$2.491.022,00
Total intereses adeudados	\$20.719.327,7



Abogados Consultores

Alexander Hernandez Novoa

Costas de primera instancia	\$1.503.345,48
Costas de segunda instancia	\$828.116,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$23.050.789,18

Para finalizar, le solicito a su señoría, se reponga el auto de fecha 30 de agosto de 2022, en el sentido de modificar la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto.

Atentamente,

ALEXANDER HERNANDEZ NOVOA

C. C. No. 6.014.130 de Santa Isabel (Tol)

T. P. No. 146.318 del C. S. de la J.